

Registro Oficial No. 241 , 15 de Mayo 2018

Normativa: Vigente

RESOLUCIÓN No. INEVAL-INEVAL-2018-0010-R (EXPÍDESE LA NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE)

Quito, 20 de abril de 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, establece: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado (...)"*;

Que, el artículo 345 de la misma Constitución, dispone: *"La educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares (...)"*;

Que, el artículo 346 de la Constitución Ibídem, determina: *"Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación (...)"*;

Que, el artículo 349 Ibídem, señala: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La Ley regulará la carrera docente y el escalafón, establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles"*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prescribe: *"Las y los docentes tienen las siguientes obligaciones: (...) g. Ser evaluados íntegra y permanentemente de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley y sus Reglamentos"*;

Que, el artículo 67 de la misma Ley, manda: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución de la República, créase el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, con la finalidad de promover la calidad de la educación.-Es competencia del mencionado Instituto la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación. Para el cumplimiento de este fin, se regirá por su propios estatutos y reglamentos"*;

Que, el artículo 68 Ibídem, dispone: *"El Instituto realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación y establecerá los indicadores de la calidad de la educación, que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: gestión educativa de las autoridades educativas, desempeño del rendimiento académico de las y los estudiantes, desempeño de los directivos y docentes (...)"*;

Que, el artículo 69 Ibídem, indica las funciones y atribuciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, entre otras: *"h. Entregar a la Autoridad Educativa Nacional los resultados de todas las evaluaciones realizadas.- Estos resultados servirán como insumos para el diseño de políticas de mejoramiento de la calidad educativa y para la verificación del cumplimiento de metas de corto, mediano y largo plazo (...)"*;

Que, el artículo 70 Ibídem, establece que el Instituto Nacional de Evaluación Educativa esté constituido por niveles de decisión, ejecución, asesoría y operatividad; y, contará con la estructura técnica, académica y operativa necesaria para cumplir efectivamente su objetivo, de conformidad con sus respectivos estatutos y reglamentos;

Que, de acuerdo con el artículo 71 de la citada Ley Orgánica de Educación Intercultural *"(...) la máxima instancia de decisión del Instituto será la Junta Directiva (...)"*

Que, como determina el artículo 74 de la Ley Ibídem, el Director/a Ejecutivo de Ineval es *"...el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto... Será nombrado o nombrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa (...)"*

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, prescribe: *"El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional debe definir políticas de evaluación y rendición social de cuentas que sirvan de marco para el trabajo del Instituto. Como parte de estas políticas, el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional establece estándares e indicadores de calidad educativa, que deben ser utilizados en las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa"*;

Que, el artículo 16 del Reglamento General citado, manda: *"El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una instancia encargada de la evaluación integral, interna y externa, del Sistema Nacional de Educación, en cumplimiento de las políticas de evaluación establecidas por la Autoridad Educativa Nacional"*;

Que, en el numeral 2 del artículo 17 del Reglamento Ibidem, se indica que es función y atribución del Ineval:

"Aplicar protocolos de seguridad en el diseño y toma de pruebas y otros instrumentos para garantizar la confiabilidad de los resultados de las evaluaciones del Sistema Nacional de Educación";

Que, mediante Resolución 026-INEVAL-2016 de 9 de marzo del 2016, Ineval emitió la normativa para la evaluación de desempeño docente;

Que, el 21 de noviembre del 2017, la Junta Directiva de Ineval nombró a la doctora Josette Arévalo Gross como Directora Ejecutiva de Ineval.

En ejercicio de las atribuciones legales,

Resuelve:

EXPEDIR LA NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

Capítulo I GENERALIDADES

Art. 1.- **Objeto.**- Normar la ejecución de las evaluaciones del desempeño de los docentes aplicadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa - Ineval.

Art. 2.- **Ámbito.**- La presente normativa regula el proceso de evaluación del desempeño de los docentes que son parte del Sistema Nacional de Educación.

No aplica para los procesos de selección de docentes que pretenden ingresar al Magisterio Nacional.

Art. 3.- **Definiciones.**- Para la aplicación de la normativa se considerarán las siguientes definiciones:

Aplicativo: Software desarrollado para la aplicación de los instrumentos para las diferentes evaluaciones del Sistema Educativo Nacional, el mismo que necesita claves de acceso con el fin de garantizar la confidencialidad de la información.

Atención asistida: Opción con la que cuentan los docentes con discapacidad que necesariamente dependen de otra persona para poder desarrollar sus actividades diarias, mediante la cual, se debe priorizar la atención al momento de su ingreso a la evaluación, en su ubicación óptima dentro del laboratorio y en la entrega de sus resultados, quienes podrán realizar la evaluación con un tipo de apoyo determinado.

Autoevaluación: Es el proceso evaluativo que permite que el docente analice fortalezas y debilidades de su propia práctica docente, a través de un análisis autorreflexivo e introspectivo de su formación académica y de los resultados de su labor pedagógica, con el fin de renovar y mejorar su práctica académica.

Calificación: Es el proceso mediante el cual se valora cada componente de la evaluación, asignando un puntaje a cada uno, y ponderándolo conforme el peso establecido. Posteriormente, se categoriza dicho puntaje y se establece un dictamen de aprobación.

Coevaluación: Es el proceso evaluativo entre pares, en el cual un docente hace las veces de evaluador y evaluado, es decir, el docente evaluador es motivado a reflexionar y valorar el desempeño del docente evaluado, al mismo tiempo que el docente evaluado valora la práctica de un tercero.

Los pares son agentes educativos que conocen profundamente la complejidad de la labor docente, y su participación activa puede contribuir a la mejora del desempeño del docente evaluado.

Desempeño docente: Conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para el adecuado cumplimiento de la función docente. La evaluación del desempeño docente es un instrumento que permite comprobar el grado de cumplimiento de los procesos académicos que ejecuta.

Deshonestidad académica: Todo acto que se presente antes, durante o después de la evaluación, en el que se muestre como propios productos académicos o intelectuales que no fueron resultado del esfuerzo del sustentante, o incurrir en cualquier acción que otorgue una ventaja innecesaria a favor del sustentante. Inclusive los actos de plagio, trampa, copia, sustracción del aplicativo, divulgación de la información o fraude.

Dimensiones del desempeño docente: El desempeño docente comprende cuatro dimensiones: el dominio de los saberes disciplinares específicos del campo que enseña, la gestión del aprendizaje en el aula, las habilidades socioemocionales y ciudadanas, y las competencias de liderazgo. Las dimensiones conforman el Ser de un docente, basado en los ideales que el país requiere para alcanzar una educación de calidad.

Factores asociados: Los factores asociados al aprendizaje son preguntas que indagan las características personales, culturales, sociales y económicas que inciden sobre el rendimiento estudiantil.

Heteroevaluación: Es la valoración que realiza una persona acerca de otra, respecto de su trabajo, actuación o rendimiento, pudiendo intervenir

distintos tipos de agentes evaluadores pertenecientes a la comunidad educativa, y cuyas funciones y roles son distintos a los del evaluado.

Modelo de Evaluación Docente -MED- Es una construcción articulada de dimensiones, que reflejan un patrón que debe cumplir un docente, para contribuir al logro de aprendizajes de calidad y alcanzar el perfil de salida del estudiantado, en los distintos niveles y modalidades del Sistema Nacional de Educación.

Nivel de desempeño: Es un indicador que mide la experticia, los conocimientos, habilidades y aptitudes de un docente, en referencia al campo profesional que ejerce. Este indicador ubica a los docentes evaluados en tres categorías de desempeño: excelente, favorable y fundamental. El indicador también establece una categoría por debajo de las tres anteriores, para aquellos docentes que no aprueban la evaluación, esta última categoría se denomina en formación.

Portafolio: La coevaluación docente incluye una producción escrita por parte del docente evaluado, que conforma el portafolio, el cual recolecta evidencias de su labor docente en tres dimensiones: gestión del aprendizaje, liderazgo y habilidades socioemocionales.

Prueba de base estructurada: Es un instrumento de evaluación que contiene ítems, con diferentes formas y diseños, que obtienen datos de los conocimientos y habilidades de la docencia.

Prueba estandarizada: Es un instrumento de evaluación de referencia para la población a la que se dirige, debido a que recaba información comparable entre todos los sustentantes. Sus características son objetividad, validez y confiabilidad. Posee diversas ventajas: es aceptada y utilizada porque permite cercanía y conocimiento con alto grado de precisión de aquello que interesa evaluar; además, se integra fácilmente a un proceso imparcial, transparente y de gran escala.

Paralelamente, un ítem es la unidad básica de la que se conforman las pruebas estandarizadas. También se denomina reactivo, y en su forma más simple, puede ser una pregunta. Demanda una tarea específica al evaluado y es a partir de su resolución que podemos observar si este cuenta o no con un conocimiento, habilidad, actitud o destreza.

Resultado: El resultado de la evaluación de desempeño es la valoración categorizada de los puntajes obtenidos. Multidimensionalmente se puede visualizar como el puntaje obtenido, asociado a su nivel de desempeño y dictamen de aprobación.

Rúbrica: Es una herramienta de evaluación objetiva, que integra un conjunto de criterios relacionados con la calidad de un proceso o producto, a través de un gradiente o niveles de respuesta. La coevaluación docente integra la calificación del portafolio a través de este instrumento de evaluación.

Saberes disciplinares: Las evaluaciones de saberes disciplinares exploran el conjunto de conocimientos específicos que tiene el docente sobre el campo del saber que enseña. El dominio del saber específico permite que el docente haga una adecuada mediación de los contenidos en los procesos de aprendizaje del estudiantado.

Valoración de práctica de aula -VPA: Es la evaluación de la labor cotidiana del docente en un contexto real, en escenarios concretos dentro y fuera del aula, lo que permite comprender su accionar pedagógico dentro de una situación verdadera.

Art. 4.- **Ejecución.-** Ineval desarrollará y aplicará los instrumentos del Modelo de Evaluación Docente -MED-, diseñados para este fin, en los periodos que se determinen conjuntamente con el Ministerio de Educación. Dichos periodos de evaluación serán comunicados a través del Ministerio de Educación por los canales que considere apropiados.

Art. 5.- **Docentes a ser evaluados.-** Los docentes de las instituciones públicas, determinados y convocados por el Ministerio de Educación, serán considerados para la evaluación del desempeño docente de acuerdo al MED.

Los docentes que laboren en instituciones educativas fiscomisionales, municipales y particulares podrán ser evaluados, para lo cual el Ineval y las instituciones suscribirán los instrumentos legales necesarios.

Capítulo II

NIVELES, DIMENSIONES Y FASES

Art. 6.- **Niveles y Especialidades de evaluación.-** Los docentes serán evaluados en los siguientes niveles y especialidades:

- Educación Inicial
- Primer año de Educación General Básica
- Segundo a séptimo año de Educación General Básica
- Octavo a décimo año de Educación General Básica, en las asignaturas de Matemática, Lengua y Literatura, Ciencias Naturales y Estudios Sociales
- Primer a tercer año de Bachillerato en las asignaturas de Matemática, Lengua y Literatura, Biología, Física, Química, Historia y Ciencias Sociales, Desarrollo del Pensamiento Filosófico, Educación para la Ciudadanía y Emprendimiento y Gestión.
- Segundo año de Educación General Básica a tercer año de Bachillerato en las asignaturas de Educación Física, Informática, Educación Artística y

Educación Especial e idioma extranjero inglés.

- Primer a tercer año de Bachillerato en las especialidades técnicas acordadas con el Ministerio de Educación y comunicadas oportunamente.

Art. 7.- **Dimensiones de Evaluación.**- La evaluación de desempeño docente tendrá las siguientes dimensiones:

1. SABER. Saberes disciplinares. Es el dominio que evidencia el docente de los conocimientos específicos en los distintos campos que enseña; además de los saberes pedagógicos con los que cuenta para desarrollar su profesión.

2. SABER HACER. Gestión del aprendizaje Son las habilidades, estrategias y herramientas del docente para llevar a cabo de manera efectiva el proceso de aprendizaje.

3. SABER SER. Liderazgo profesional Son las destrezas que le permiten mejorar su práctica educativa, considerando al docente como un guía que colabora en la construcción de comunidades de aprendizaje.

4. SABER ESTAR. Habilidades socioemocionales y competencias ciudadanas Son las habilidades para entender las emociones propias y de los demás, discernir entre ellas y con base en esa información expresar sus pensamientos y actitudes, así como llegar a acuerdos en un marco de cultura de paz compatible con los valores y marco legal.

Art. 8.- **Elementos que integran la calificación.**- La evaluación de docentes se calificará en una escala de 0 a 1.000 puntos en cada componente. El resultado final, se calculará con la suma de los puntajes ponderados obteniéndose una calificación en rango de 0 a 1.000 puntos y se conformará de los siguientes agentes e instrumentos:

Agente	Instrumentos	Ponderación en el puntaje global	Ponderación por tipo de evaluación
Docente	Autoevaluación	3,3%	52%
Docente par	Coevaluación - Portafolio	8,6%	
Docente par Ineval	Coevaluación - Rúbrica	18,4%	
Docente Ineval	Valoración de prácticas de aula	16,3%	
Directivos	Heteroevaluación	5,4%	48%
Ineval	Prueba de base estructurada (saberes disciplinares)	48%	
Factores asociados	0%	0%	
		100%	100%

Para la evaluación de saberes disciplinares, el docente será evaluado en la especialidad definida por el Ministerio de Educación.

La Heteroevaluación de directivos será realizada por la máxima autoridad de la institución educativa o las autoridades designadas en el distributivo de asignación elaborado por Ineval. En caso que el directivo no realice la heteroevaluación del docente asignado, Ineval notificará al Ministerio de Educación, para que tome las acciones pertinentes. Si la institución educativa no cuenta con autoridades, la heteroevaluación será realizada por el agente que el Ministerio de Educación determine.

Art. 9.- **Calificación y Niveles de Desempeño.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).-El desempeño docente está compuesto por un conjunto de características individuales, sociales y profesionales de los maestros, comprendidas en las Dimensiones de Evaluación. Los Niveles de Desempeño se basan en dos aspectos íntimamente relacionados: 1) el grado de complejidad y 2) la amplitud de las dimensiones.

A continuación, se describen los Niveles de Desempeño, puntaje y dictamen que serán empleados a partir de la implementación de la evaluación docente de acuerdo con el artículo que precede, independientemente del nivel y especialidad en que se desempeñan:

NIVEL DE DESEMPEÑO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	DICTAMEN
EXCELENTE	Cumple con todos los estándares y sus cualidades se observan en el dominio del saber que promueve, los conocimientos pedagógicos que emplea y el nivel de liderazgo y confianza al promover una participación ciudadana que trasciende al ámbito escolar.	950 a 1000	APROBADO
FAVORABLE	Su nivel de dominio disciplinar es adecuado, su desarrollo como docente y sus fundamentos pedagógicos le permiten planificar, ejecutar evaluar el proceso de aprendizaje en un contexto específico y, al mismo tiempo, afrontar situaciones adversas, resolver conflictos y fomentar la participación ciudadana. Su nivel de liderazgo le ayuda a tomar decisiones a través de esquemas colaborativos que fomenten la cultura de paz y la participación ciudadana más allá del aula.	700 a 949	APROBADO
FUNDAMENTAL	Posee conocimientos fundamentales y la noción de las habilidades pedagógicas con las que gestiona el aprendizaje mientras actúa como agente principal en el proceso educativo. Su nivel de liderazgo se ejerce en el aula con énfasis en el cumplimiento del currículo y la promoción de valores ciudadanos dentro del aula.	600 a 699	APROBADO
EN FORMACIÓN	Los conocimientos sobre su campo deben ampliarse y hacerse más profundos, a través del desarrollo de nuevas habilidades pedagógicas que le ayuden a planificar y ejecutar el proceso de aprendizaje y diseñar evaluaciones para un contexto escolar específico. El fortalecimiento del liderazgo le ayudará a tomar decisiones, a través de esquemas colaborativos que le permitan afrontar situaciones adversas, fomentar la cultura de paz y la participación ciudadana más allá del aula.	Hasta 599	NO APROBADO

Existe una relación única entre los niveles de desempeño y los puntajes obtenidos por los docentes. Para todas sus evaluaciones, Ineval cuenta con una escala nacional denominada índice Ineval, que comienza en 0 cuando no se demuestra ningún nivel de habilidad y llega a 1.000 puntos cuando se alcanza el máximo posible.

Art. 10.- **Fases de Aplicación.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Las evaluaciones se efectuarán de acuerdo con la

siguiente planificación:

1. Primera Fase. Evaluación externa. Se evaluará la dimensión de Saberes disciplinares y se aplicará la encuesta de factores asociados.

2. Segunda Fase. Evaluación interna y externa. Se evaluarán las dimensiones de gestión del aprendizaje, liderazgo profesional y habilidades sociales, emocionales y ciudadanas a través de los elementos de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

3. Tercera Fase. Evaluación externa. Se evaluarán las dimensiones de habilidades sociales, emocionales y ciudadanas, gestión del aprendizaje y liderazgo profesional de los elementos de valoración de práctica de aula y rúbrica (coevaluación).

Capítulo III EVALUACIONES

Art. 11.- **Evaluación Asistida.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Se aplicará para los docentes con discapacidad, únicamente en los elementos de saberes y valoración de práctica en aula, para lo cual recibirán asistencia preferencial y/o asistida.

La atención preferencial estará dirigida a los docentes con discapacidad, quienes tendrán atención prioritaria al momento de su ingreso, en su ubicación dentro del laboratorio y en la entrega de sus resultados; y, la atención asistida contempla las acciones descritas en la atención preferencial y además la asistencia de otra persona para realizar su evaluación, de acuerdo al instructivo de evaluación asistida de Ineval.

El Ministerio de Educación o la entidad requirente deberán proveer a Ineval el listado de docentes que requieren este tipo de atención, especificando el tipo de discapacidad, dentro del plazo señalado por Ineval. El tipo de apoyo disponible para la atención asistida se determinará según el instructivo de evaluación asistida.

Aquellos docentes que no hubieran sido considerados en este listado y requieran este tipo de atención deberán solicitarlo al Ministerio de Educación o entidad requirente su inclusión.

Capítulo IV PROHIBICIONES, SUSPENSIONES Y REPROGRAMACIONES

Art. 12.- **Prohibiciones.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Se prohíbe a los docentes:

1. Ingresar o usar cualquier material, herramientas, equipos o dispositivos electrónicos, no autorizados en el laboratorio, estos incluyen: teléfonos celulares, tabletas, unidades de almacenamiento de información, cámaras, grabadoras, entre otros;
2. Presentarse a la evaluación bajo efectos de sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas;
3. Ingresar a la sede de evaluación con armas de fuego, corto punzantes u otras que puedan causar daños;
4. Dañar la infraestructura, equipos y materiales entregados para las evaluaciones;
5. Acceder a los aplicativos e información confidencial previa a las evaluaciones;
6. Tomar apuntes respecto al contenido de los aplicativos;
7. Poseer materiales de evaluación, sean físicos, digitales o de cualquier forma;
8. Intentar substraer total o parcialmente el contenido de la evaluación mediante fotografías, grabaciones, copias, capturas de pantalla, o cualquier otra forma de uso indebido de la evaluación;
9. Grabar y/o difundir la información contenida en los aplicativos;
10. Usar o divulgar la información pública de carácter confidencial o reservada legalmente;
11. Falsificar o adulterar el sentido y contenido de los documentos públicos, y utilizarlos para su beneficio o de terceros;
12. Copiar o intentar hacerlo durante la evaluación;
13. Agredir física o verbalmente a los actores del proceso de aplicación u otros docentes, previo, durante o posterior a la evaluación;
14. Incitar a la violencia previo, durante o posterior a la evaluación;
15. Solicitar o permitir actos de suplantación de identidad;
16. Instalar software en el equipo de evaluación;

17. Violentar los protocolos de seguridad;
18. Ausentarse de la evaluación, una vez iniciada la misma, sin justificación alguna; y,
19. Solicitar o recibir ayuda de terceros en el momento de la evaluación.

Además, en los elementos de Autoevaluación, Heteroevaluación y Coevaluación se prohíbe a los docentes delegar la responsabilidad de la evaluación a otra persona.

Ineval se reserva el derecho de suspender al docente, en cualquier instancia de la evaluación, si evidencia indicios de deshonestidad académica. En estas circunstancias notificará al Ministerio de Educación o entidad requirente para que en el ámbito de su competencia ejerza las acciones correspondientes.

A todo docente que se ausente de la evaluación sin causa justificada ante el Ministerio de Educación, Ineval le pondrá un puntaje igual a cero (0), hecho que será notificado a la Autoridad Educativa Nacional.

Art. 13.- **Suspensión.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).-Las evaluaciones podrán suspenderse cuando la autoridad correspondiente considere que no existen condiciones de transparencia, seguridad, confidencialidad y operatividad, determinadas en el siguiente artículo y por incurrir en las prohibiciones establecidas para los docentes.

Art. 14.- **Causales de suspensión.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Serán causales las siguientes:

1. Suspensión por inconvenientes técnicos;
2. Cuando se haya violentado los protocolos de seguridad previstos;
3. Aquellas que pongan en riesgo la integridad del proceso de evaluación, debidamente justificadas por la autoridad competente;
4. Acceso anticipado a la evaluación;
5. Exposición de las claves de acceso;
6. Otros casos de fuerza mayor o caso fortuito.

De suscitarse las causales indicadas, la suspensión se efectuará previa autorización del Director/a Ejecutivo/a o su delegado/a.

Art. 15.- **Reprogramación de las evaluaciones.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Las evaluaciones podrán reprogramarse en los casos de suspensión; excepto cuando éstas sean producto del cometimiento de infracciones; además, cuando los docentes soliciten la reprogramación por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados ante el Ministerio de Educación, si así lo prevé.

En la Heteroevaluación, una vez verificado que la autoridad educativa no realizó la evaluación, Ineval notificará al Ministerio de Educación para que adopte las acciones pertinentes y designe otras autoridades. El docente evaluado será reprogramado de acuerdo al calendario establecido conjuntamente con el Ministerio de Educación.

En Coevaluación (Rúbrica), una vez verificado que el docente evaluador no realizó la evaluación, Ineval notificará al Ministerio de Educación para las acciones pertinentes, y el docente evaluado podrá ser reprogramado por Ineval.

En las evaluaciones de Saberes Disciplinarios y Valoración de Prácticas de Aula, en caso de falla técnica Ineval reprogramará la evaluación, para los demás casos el Ministerio de Educación establecerá si se procede a la reprogramación.

Capítulo V RESULTADOS

Art. 16.- **Revisión de aciertos y resultados.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Únicamente estarán sujetos a revisión los resultados de las evaluaciones de Saberes Disciplinarios, según lo establecido en el Reglamento para la Ejecución de las Evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa -Ineval- en Sedes.

Los resultados son obtenidos aplicando la regla de calificación establecida por Ineval.

Art. 17.- **Reclamo por ausencia de nota.**- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Los docentes que no hayan cumplido con el Portafolio de Coevaluación o la Autoevaluación no podrán realizar reclamos de ausencia de nota.

Para la Heteroevaluación, Saberes Disciplinarios y Valoración de Prácticas de Aula, el término para la presentación de la solicitud de reclamo por ausencia de nota es de dos días a partir de la fecha de notificación de los resultados, a través de la plataforma diseñada para el efecto o del medio pertinente.

El término para responder las solicitudes será de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La falta de respuesta no se entenderá como pronunciamiento favorable.

Art. 18.- Caducidad de revisión de resultados y asiento de notas.- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- La acción de los sustentantes para solicitar la revisión de los resultados o asiento de notas caducará una vez que finalice el término de dos días, a partir de la fecha de notificación de los resultados, por lo que no se dará trámite a ninguna solicitud.

Art. 19.- Puntaje, entrega de notas y publicación.- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- El puntaje total es la suma de los resultados ponderados para cada dimensión conforme el artículo 7 de la presente normativa y en función de los porcentajes establecidos para cada instrumento contenido en el artículo 8.

Para aprobar la evaluación integral es necesario aprobar cada una de las cuatro (4) dimensiones de la evaluación docente; y, el nivel de desempeño final es igual al mínimo nivel de desempeño obtenido, entre las cuatro dimensiones.

Ineval entregará la nota parcial y final al Ministerio de Educación en los plazos convenidos.

La publicación de resultados es responsabilidad de Ineval, a través del medio que se establezca.

Capítulo VI ACCIONES LEGALES

Art. 20.- Acciones por parte de Ineval.- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- Si el docente incurre en alguno de los comportamientos determinados como prohibidos para el docente, previo, durante o después de la evaluación, se le suspenderá la misma y se remitirá el informe del caso al Ministerio de Educación para que proceda de acuerdo a la normativa aplicable.

Art. 21.- Infracciones.- (Reformado por la Fe de erratas s/n R.O. 269, 25-VI-2018).- En caso que cualquier ciudadano sea sorprendido intentando apropiarse o en posesión ilegal del contenido del aplicativo, claves, o cualquier información considerada confidencial; o, se encuentre difundiendo por cualquier medio físico o electrónico el contenido de las evaluaciones, claves o información confidencial, Ineval iniciará inmediatamente las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Coordinación General Técnica considerará lo pertinente del Modelo de Evaluación Docente -MED-; y, demás modelos e instrumentos necesarios para la evaluación del desempeño.

Segunda.- El Ineval establecerá las tarifas para el cobro de las evaluaciones en caso de los docentes de unidades educativas fiscomisionales, municipales y particulares.

Tercera.- Lo no contemplado en la presente normativa se aplicará el Reglamento para la Ejecución de las Evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa -Ineval- en Sedes, conforme corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Por esta única vez, los docentes que obtuvieron más de 700 puntos en los procesos de recategorización y ascenso de los años 2014 o 2015, que solicitaron la exención de la dimensión de saberes disciplinares en el año 2016, y que adicionalmente se evaluaron en la misma especialidad, no rendirán la evaluación de saberes disciplinares.

Para calcular el puntaje final, se empleará el obtenido en la evaluación de recategorización y ascenso, correspondiente a los años 2014 y 2015.

Segunda.- Para el proceso de evaluación 2018, la heteroevaluación considera únicamente al directivo como agente de valoración del proceso, debido a su relación institucional, jerárquica y laboral con el docente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución 026-INEVAL-2016 y otras de menor o igual jerarquía que se opongan al presente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en Quito D. M., a los 20 días de abril de 2018.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDE LA NORMATIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE

1.- Resolución INEVAL-INEVAL-2018-0010-R (Registro Oficial 241, 15-V-2018)

2.- Fe de erratas s/n (Registro Oficial 269, 25-VI-2018).